

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
República de Colombia**DECRETO****Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El titulo 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, regulo los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que *"La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Cuando se originen en 1 necesidades del servicio de caracter academico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo 2 Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comite de medicina laboral del prestador del servicio salud 3 Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendacion sustentada del consejo directivo"*

Segun lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *"Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demas, por lo cual se ofrecen mayores garantias y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de proteccion constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Asi, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demas personas, debera dárseles prelación a aquéllos. Las*

Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias facticas de los menores de edad involucrados, la solucion que mejor satisfaga dicho interes Al tiempo, la definición de dichas pautas surgio de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relacion con la preservacion del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su proteccion, **lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, mas tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos**”

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educacion Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciendole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopcion de medidas administrativas necesarias, el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administracion de la educacion como “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()”

Segun lo dispuesto por los articulos 44, 45, y 67 de la Constitucion Política de Colombia y, para garantizar la debida prestacion del servicio educativo a niños y jovenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio publico esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atencion del articulo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decision o medida administrativa

Mediante requerimiento previo a inicio incidente desacato emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de ITUANGO - Antioquia, con radicado N° 05-361-40-89-001-2025-00048-00 del 30 de julio de 2025, requirio el cumplimiento de Fallo de Tutela con radicado N° 05-361-40-89-001-2025-00057-00 del 16 de junio de 2025, por el cual se ordeno

“SEGUNDO ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que el termino de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS posteriores a la notificacion de esta sentencia, emita un ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO que resuelva de manera integral y fundamentada la solicitud de traslado presentada por el accionante, a una plaza que mejore sus condiciones de salud y laborales, teniendo en cuenta la importancia de proteger su unidad familiar, y las necesidades del servicio educativo de acuerdo con lo señalado en esta providencia ”

En razon a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar al señor **JOHN JAIRO GRISALES HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **98634282**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafon 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I E SAN JOSE DE VENECIA, del municipio de VENECIA, plaza N° 324, en reemplazo de **MARY LUZ RIOS BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32160130**, quien paso a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070003366 del 24 de julio de 2025, el señor **GRISALES HERNÁNDEZ**, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I E DE MINAS, del municipio de FREDONIA, plaza N° 286

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion,

Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOHN JAIRO GRISALES HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **98634282**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I E SAN JOSE DE VENECIA, del municipio de VENECIA, plaza N° 324, en reemplazo de **MARY LUZ RIOS BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32160130**, quien paso a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070003366 del 24 de julio de 2025, según lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO Notificar el presente acto administrativo al interesado haciendole saber que contra este no proceden los recursos de reposicion ni de apelacion en sede administrativa

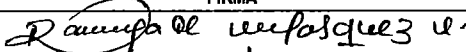
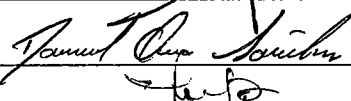
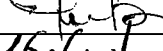
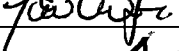
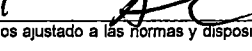
ARTICULO TERCERO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia

Paragrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTICULO CUARTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Ueme Auxiliar Administrativa Contratista		05 08 25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo Líder de planta		05 08 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		05 10 2025
Revisó	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		05 10 25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		05 8 25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		5-8-25
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			